

FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ

mSc

ASSEMBLEA CONSTITUENT

Algemesí, 5 d'octubre 1996

**ASSEMBLEA CONSTITUENT
DE LA FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ 5-10-96**

A les 10,30 hores del dia 5 d'octubre de 1996, al Col·legi Maristes d'Algemés (València) començà la primera Assemblea General de la Federació d'Escoltisme Valencià i hi eren presents 120 animadors dels equips associatius i Caps de Grup de la Federació.

1.- Apertura de l'Assemblea. Elecció de moderador

Després d'unes paraules de benvinguda per part del Pro Vicari de Pastoral de la Diòcesi de València, D. Francisco Ferrer, que va animar a tots els participants a seguir amb aquesta tasca educativa i a iniciar un bon camí amb la FEV, es passa a l'elecció del moderador, Joan Palomares Escrihuela, del Grup Valldigna.

2.- Aprovació Estatuts

Per part de la comissió Gestora de la Federació es va fer una explicació de l'estat actual de la FEV i del seu estat històric. Després es va passar a presentar els estatuts, van explicar el seu contingut i valorant molt positivament el fet d'haver arribat a aquest moment. Després es van ratificar per unanimitat els Estatuts, aprovats ja en cada associació diocesana i ja definitivament ratificats per tots. Aquesta aprovació simbolitzava els desitjos i les il·lusions d'iniciar un treball en comú, que van estar presents durant tota l'assemblea.

Es passa a la votació dels estatuts amb el següent resultat:

A favor: 114

En contra: 0

Abstencions: 6

Per la qual cosa son aprovats els estatuts.

3.- Presentació i Aprovació de la Junta Directiva de la FEV

El moderador dóna pas a l'única candidatura presentada per a la Junta Directiva de la Federació donant la paraula a Tomás Guevara perquè presente cadascun dels membres de la seua candidatura,

President:

Tomás Guevara

Consiliari:

Rafel Sansó

Vice_president:

José Luís García

Secretari:

José Carlos Ramón

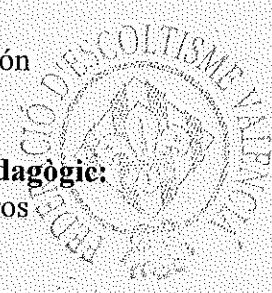
Tresorera:

Juli Gómez

Responsable pedagògic:

Begoña Ballesteros

Vocals:



Juan Enrique Martínez

passant de seguit a la votació amb el següent resultat:

A favor: 116

En contra: 0

Abstencions: 4

Per tant queda aprovada la nova Junta Directiva per als propers tres anys.

4.- Presentació del programa

El programa parteix d'una anàlisi de la realitat de les associacions i dels grups scouts, tenint en compte cinc àrees de treball: interacció amb la comunitat, nous recursos, programa per a jòvens i formació, comunicació i participació, i per últim creixement i desenvolupament.

Al voltant dels objectius generals que corresponien a les cinc àrees van treballar els participants en l'assemblea. Dividits en grups van proposar activitats que a nivell de grup scout o d'associació poden desenvolupar els objectius generals. Amb les aportacions es completarà el Pla Estratègic de la FEV i servirà de base per als programes de les tres associacions.

5.-Presentació del pressupost per a l'exercici de 1997

El pressupost aprovat comprén uns ingressos previstos de 16.653.750 pts., i destaquen unes entrades per quotes de 7.203.250 pts.(850pts. per cada soci) i per subvencions públiques previstes de 5 milions. Quant a les despeses, la més important és la de personal de les seus (6.700.000), les quotes a mSc i l'assegurança. També hi ha una partida per a SCOUTS PRESS.

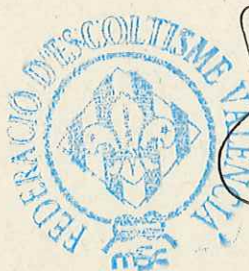
6.- Precs i qüestions

Alguns membres de l'Assemblea feliciten la Comissió Gestora pel treball fet i que ha portat a constituir la Federació.

Tomás Guevara, el nou President fa una valoració final de tot el procés i de l'assemblea.

I no havent més temes per tractar, s'alça l'Assemblea Constituent de la Federació d'Escoltisme Valencià a les 14h30' del 5 d'octubre de 1996.

Jose Carlos Ramón Sellers
Secretari



Vist i plau President
Tomás Guevara Sala

ANTEPROYECTO DE ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓ D'ESCOLTISME VALENCIÀ-MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO

TITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación, naturaleza y ámbito territorial

La Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico es una federación pública con personalidad jurídica propia que coordina y agrupa a las asociaciones diocesanas de escultismo de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón. La federación, canónicamente erigida según los cc. 298 y 315 del Código de Derecho Canónico, se regirá por los presentes Estatutos y las normas de derecho común.

Artículo 2. Domicilio

La Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico tiene su domicilio social en Valencia, avenida Barón de Cárcer número 22, planta 4. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón.

TITULO II FINES Y ACTIVIDADES

Artículo 3. Fines.

La Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico tiene por finalidad colaborar con la acción pastoral de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón y de las familias en la formación de niños y jóvenes mediante el método y el espíritu del escultismo católico y de acuerdo con la doctrina y la moral de la Iglesia Católica.

Artículo 4. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines la Federación aprobará unos planes generales de actuación coordinada de las asociaciones diocesanas, que serán aprobados por la asamblea general. Igualmente podrá organizar, de acuerdo

con los planes de actuación, todo tipo de cursos, conferencias, encuentros, campamentos y demás actividades en beneficio de las asociaciones.

TITULO III MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

Artículo 5. Miembros de la Federación

Son miembros de la Federació d'Escoltisme Valencià-Movimiento Scout Católico de modo exclusivo las siguientes asociaciones:

- Scouts de Alicante
- Associació Diocesana d'Escoltisme de Sogorb-Castelló
- Moviment Escolta de la Diócesis de València

Artículo 6. Bajas

Se causará baja en la Federación:

- Por decisión propia de cada asociación, que deberá ser ratificada por el Ordinario del lugar.
- Por disolución de la asociación validamente acordada.
- Por incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones. En este caso la asamblea general decidirá después de oír a los representantes de la asociación afectada.

Artículo 7. Derechos y Deberes

A) Son derechos de los miembros:

- 1) Participar con voz y voto en los órganos de gobierno
- 2) Tener voto activo y pasivo para los cargos directivos.
- 3) Hacer uso de los beneficios que la Federación establezca.
- 4) participar en los actos, reuniones y actividades que la Federación organice en cumplimiento de sus fines y objetivos.

B) Son deberes de los miembros:

- 1) Cumplir lo dispuesto en el Estatuto y las decisiones válidas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- 2) Colaborar activamente en las actividades de la Federación para que ésta cumpla sus fines.
- 3) Abonar con puntualidad la cuota que establezca la Asamblea General.
- 4) Asumir los cargos para los que fuera elegido.

TITULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación. Se reunirá cada tres años en sesión plenaria, de la que formarán parte todos los animadores scouts en activo de las tres asociaciones diocesanas. Anualmente se reunirá en sesión ordinaria la permanente de la asamblea general, constituida por los jefes de los grupos de la Federación y las juntas directivas de las tres asociaciones.

Artículo 9. Asamblea General ordinaria y extraordinaria

Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias y extraordinarias. Están presididas por el Presidente de la Federación, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Competencias de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General:

- 1) Elegir Presidente de la Federación y los miembros de la Junta Directiva.
- 2) Conocer y aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- 3) Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, para el buen funcionamiento de la Federación.
- 4) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Federación, y fijar la línea de actuación de la misma y las orientaciones precisas para los programas a realizar.
- 5) Examinar y aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- 6) Acordar el cambio de domicilio social de la Federación.
- 7) Fijar la cuota ordinaria y extraordinaria que han de abonar los miembros de la Federación.
- 8) Interpretar auténticamente las disposiciones de estos Estatutos y decidir la baja de alguno de los miembros de la Federación, de acuerdo con el artículo 6 de estos Estatutos.
- 9) Aprobar el reglamento de régimen interno que la Federación quiera darse y decidir la revisión del mismo, bien entendido que este reglamento nunca podrá estar en contradicción con los Estatutos.
- 10) Acordar las modificaciones del Estatuto, que deberán ser revisadas por los Ordinarios diocesanos de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón para su validez.
- 11) Aprobar la extinción de la Federación.
- 12) Decidir sobre otra cualquier cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Federación.

Artículo 11. Convocatoria de la Asamblea General

- 1) La asamblea General ordinaria se reunirá una vez al año; será convocada,

al menos, en quince días de antelación, mediante citación que el secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en la Asamblea, en su propio domicilio; en la convocatoria constará el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

2) La Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando lo considere conveniente el Presidente de la Federación, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite al Presidente de la Federación cualquiera de los presidentes de las asociaciones diocesanas o una quinta parte de los miembros de la asamblea, señalando el Orden del día de la misma y demás aspectos organizativos indicados en el párrafo anterior

Artículo 12. Reuniones y acuerdos

1) La Asamblea General quedará validamente constituida, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea, o sea, la mitad mas uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida con un número inferior.

2) Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría simple en el tercer escrutinio.

3) Para la modificación de Estatutos, para la extinción de la Federación y para casos especiales que la Asamblea General determine, los acuerdos deberán ser tomados en un único escrutinio válido con la mayoría de los dos tercios de votos.

Artículo 13. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Federación y está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Responsables Generales de Formación y de Animación y por un número de Vocales que determinará la Asamblea General, elegidos por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos. También formarán parte de la Junta Directiva los presidentes de las asociaciones diocesanas.

Artículo 14. Competencias de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva:

1) Representar a la Federación ante todas las instancias públicas y privadas, y ante la federación del Movimiento Scout Católico.

2) Vigilar la observancia de los Estatutos.

3) Ejecutar los acuerdos válidos, que no se encarguen a una comisión especial o persona; y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se ha encargado a una comisión especial o a alguna persona.

4) Organizar las actividades de la Federación en conformidad con las directrices marcadas por la Asamblea General.

5) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Federación.

- 6) Administrar los fondos que se recauden.
- 7) Confeccionar el balance y presupuestos que han de someterse a la aprobación de la Asamblea General.
- 8) Preparar el orden del día de las asambleas Generales.
- 9) Nombrar y despedir al personal empleado de la Federación, así como fijar las remuneraciones del mismo, de acuerdo con los salarios y base de cotización legales.
- 10) Otorgar poderes notariales y delegar las funciones necesarias para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Federación en asuntos judiciales.
- 12) Crear comisiones de trabajo para el estudio de asuntos diversos en las que podrán ser integrados cualquier clase de miembros y, en general, planear, dirigir y resolver cualquier asunto de interés para la Federación.

Artículo 15. Reuniones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá una vez al mes, y siempre que la convoque el Presidente, o lo pida un tercio de los miembros de la misma.

Artículo 16. El Presidente

El Presidente de la Federación ostenta la representación legal de la misma, y le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Convocar y presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva y señalar el orden del día de las reuniones de estos órganos.
- 2) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- 3) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 4) Llevar la firma de la Federación y poner el visto bueno en las actas de las reuniones y en las certificaciones que expida la Secretaría.
- 5) Cuidar de que la Federación colabore con las otras asociaciones de fieles.
- 6) Poner los medios para que los miembros de la Federación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
- 7) Comunicar a los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón los miembros elegidos para componer la Junta Directiva, así como el estado actual de cuentas, el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Federación, a los efectos pertinentes.

Artículo 17. El Vicepresidente

Al vicepresidente compete:

- 1) Sustituir al Presidente en todas sus funciones, cuando éste no pueda actuar por ausencia o enfermedad.
- 2) En el caso de producirse la vacante del Presidente, el vicepresidente ocupará el cargo de Presidente, y en el plazo de dos meses convocará

Asamblea General extraordinaria para cubrir la vacante.

Artículo 18. El Secretario

Al secretario de la Federación, que lo será también de la Junta Directiva, corresponden las siguientes funciones:

- 1) Cursar, por orden del presidente, las convocatorias de las Asambleas Generales.
- 2) Extender las actas de las sesiones de la Asamblea General y Junta Directiva, en las que consten los temas tratados y los acuerdos tomados, autorizándolos con su firma.
- 3) Procurar que los encargados de ejecutar los acuerdos los cumplimenten.
- 4) Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Federación.
- 5) Custodiar los libros y ficheros de la Federación y demás documentos del archivo de la Federación.
- 6) Redactar la memoria anual con los datos que le facilite la Junta Directiva.
- 7) Redactar, de acuerdo con el Presidente, el Orden del día de las sesiones.
- 8) Certificar documentos de la Federación con el visto bueno del Presidente.

Artículo 19. El Tesorero

Al Tesorero de la Federación corresponde:

- 1) La administración de los bienes de la Federación, de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido por el derecho común.
- 2) Recaudar de los miembros de la Federación las cuentas fijadas según los Estatutos.
- 3) Custodiar y colocar los fondos de la Federación, según la forma que determine la Junta Directiva.
- 4) Realizar los pagos ordenados por el Presidente.
- 5) Llevar de forma legal los libros de entrada y salida de los fondos.
- 6) Cuidar del orden y buena marcha de la Caja Social.
- 7) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y presupuesto ordinario y extraordinario de la Federación.

Artículo 20. El Consiliario

1) El Consiliario es nombrado por los Obispos de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, previa consulta a la Junta Directiva, si lo consideran oportuno. Podrá ser removido conforme a lo establecido en el derecho canónico vigente.

2) Asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.

3) Son funciones del Consiliario:

a) La animación espiritual de los miembros de la Federación.

b) Contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.

c) Fomentar la participación de la misma en los planes pastorales de las diócesis de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, de acuerdo con los objetivos de la Federación.

TITULO V ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Artículo 21. Capacidad administrativa de la Federación

- 1) La Federación podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico.
- 2) Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados que sean aceptados por la Junta Directiva.
- 3) La Federación contará con dos consejeros que ayuden a la administración de los bienes de la misma, designados por la Junta Directiva por un período de dos años.

TITULO VI MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 22

Compete a la Asamblea General aprobar la propuesta de modificación de los Estatutos presentada por la Junta Directiva, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Una vez aprobada la propuesta por la Asamblea, precisan, para su validez y entrada en vigor, de la aprobación de los Obispos de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón.

TITULO VII EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 23. Extinción y disolución de la Federación

- 1) La Federación por naturaleza, según el derecho común, tiene una duración ilimitada.
- 2) No obstante, podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General extraordinaria, tomada en único escrutinio válido, con la mayoría de dos tercios de votos. Los Obispos de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón podrán suprimir la Federación por causas graves, oído el parecer del Presidente y de la Junta Directiva.

Artículo 24. Destino de los bienes

- 1) En caso de extinción o disolución de la Federación, los bienes de la misma serán entregados a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los presentes Estatutos, de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria.
- 2) Para ejecutar lo prescrito en el párrafo anterior, la Junta Directiva se constituirá en Junta liquidadora.

TITULO VIII FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

Artículo 25. Facultades de los Obispos diocesanos

Corresponden a los Obispos diocesanos de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón, las siguientes facultades:

- 1) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Federación.
- 2) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos.
- 3) La alta dirección de la Federación, siendo los Ordinarios de Valencia, Orihuela-Alicante y Segorbe-Castellón la última instancia, que velarán por el cumplimiento de los Estatutos y el derecho común.
- 4) Nombrar al Consiliario de la Federación.
- 5) Confirmar al Presidente de la Federación elegido por la Asamblea General.
- 6) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Federación, así como la facultad de exigir en cualquier momento rendición detallada de cuentas.
- 7) Suprimir o disolver la Federación, de acuerdo con las normas del derecho común.
- 8) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes, así como para realizar gastos extraordinarios de la Federación, de acuerdo con las normas del derecho canónico.
- 9) Las que el derecho canónico le atribuya.

TÍTULO IX ESCUELA DE FORMACIÓN DE ANIMADORES "LLUERNA"

Artículo 26.

Corresponde a la Junta Directiva de la Federación la dirección y gobierno de la Escuela de Formación de Animadores Juveniles del Moviment Escolta de Valencia "Lluerna", escuela homologada por la Generalitat Valenciana. El Responsable de Formación de la Federación será nombrado Director de la Escuela "Lluerna".